



Administración Central de Fiscalización
Administración Local de Fiscalización de Monclova

Núm.: GIF05007-12-2-002/13

Exp.: EURD480628BK0

R.F.C.: EURD480628BK0

Asunto: Se comunica el aseguramiento de cuentas bancarias.

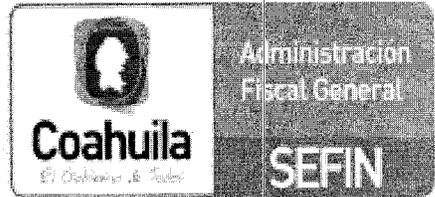
Monclova, Coahuila a 21 de Enero de 2013.

C. DIEGO DAVID ELGUEZABAL RIOS
AV MONTERREY No. 310 INTERIOR A
COLONIA GUADALUPE
MONCLOVA, COAHUILA
C.P. 25750

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas Primera, Segunda, fracciones I, II y V; Tercera; Cuarta, párrafos primero, segundo y cuarto; Octava, párrafo primero, fracción I, incisos b) y d); Novena, párrafos primero y quinto, fracción I, inciso b) y Décima, párrafo primero, fracción III, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 19 de febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2009, y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, el 14 de abril de 2009; en el Artículo 33, Fracción VI, último párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, y en los Artículos 1, 2, 4, 18, 20 fracción VII, 22 y 29 fracciones III y IV y penúltimo y último párrafos de dicho artículo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de noviembre de 2011; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIII, XIX y XLI y 7 primer párrafo fracción III y Artículos Tercero, Cuarto, Séptimo y Octavo de los Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo fracción II numeral I y último párrafo de dicha fracción, 7 último párrafo, 10, 17, 25 primer párrafo fracciones XII, XIII, XV, XVI, XXXI, XLV, XLVI y L, 43 primer párrafo fracción III y Artículos Tercero y Cuarto Transitorios del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; le comunica lo siguiente:

Que mediante oficio No. GIF0503007-12-02-003/12, de fecha 6 de Diciembre de 2012, dirigido a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se ordenó el Aseguramiento precautorio de todas las cuentas de inversión, contratos, cheques, cajas de seguridad, mesa de dinero, depósito de valores en administración y fideicomisos en que fuere la C. DIEGO DAVID ELGUEZABAL RIOS fideicomitente o fideicomisario, en la parte que jurídicamente le corresponda, incluyendo todo saldo que tenga a su favor por cualquier concepto, existentes en todas y cada una de las instituciones de crédito y de las casas de bolsa a nivel nacional.

Que en virtud de que el contribuyente C. DIEGO DAVID ELGUEZABAL RIOS con Registro Federal de Contribuyentes EURD480628BK0 impidió el desarrollo de las facultades de comprobación, en virtud de que no aportó los elementos que conforman la contabilidad solicitada mediante orden GIF0503007/12, oficio 074/2012



Administración Central de Fiscalización
Administración Local de Fiscalización de Torreón

Núm.: GIF05007-12-2-002/13

Exp.: EURD480628BK0

R.F.C.: EURD480628BK0

de fecha 24 de Mayo de 2012 la cual fue notificada por ESTRADOS con fecha 11 de Septiembre de 2012; una vez vencido el plazo de 15 días hábiles, el contribuyente no proporcionó la información y documentación solicitada en dicho oficio, por lo que se le notificó Oficio de Primera Multa número AFG-ACF/MALM-055/2012 de fecha 12 de Octubre de 2012, el cual se le notifico por ESTRADOS con fecha 6 de Noviembre de 2012; y Oficio de Segunda Multa número AFG-ACF/MALM-059/2012 de fecha 7 de Noviembre de 2012, el cual se le notifico por ESTRADOS con fecha 3 de Diciembre de 2012, y a la fecha no ha proporcionado la información y documentación solicitada mediante orden de revisión de gabinete GIF0503007/12 contenida en el oficio 074/2012, de fecha 24 de Mayo de 2012.

Por efectos jurídicos propios del Aseguramiento decretado, deberá abstenerse de efectuar retiro de depósitos, inversiones, y demás que se han citado en éste oficio, hasta que esta autoridad disponga el levantamiento del mismo.

Atentamente,

C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ
Administrador Central de Fiscalización